

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el presente proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor AGUSTIN IBARRA, sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

Claudia E. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1684
Radicado:	760013110014-2018-00161-00
Proceso:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante (s):	RUBIELA ARCE
Presunto Desaparecido	AGUSTÍN IBARRA
Tema:	REQUERIMIENTO

Una vez realizada la audiencia programada el día 06/08/2021 el titular del despacho decreto una prueba de oficio (Testimonios), sin embargo y de acuerdo a la información suministrada por la señora RUBIELA ARCE, se considera necesario efectuar un requerimiento a la SECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE POLICÍA JUDICIAL CTI – CALI a través de la señora CLAUDIA MARITZA MAYORGA RODRÍGUEZ del Grupo de Desaparecidos del CTI Cali Claudia.mayorga@fiscalia.gov.co, en aras de que se sirvan indicar al despacho que información se tiene sobre la desaparición del señor AGUSTÍN IBARRA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 14.965.924 bajo radicado 2010D005982, por tanto el Juzgado.

RESUELVE

REQUERIR a la SECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA SUBDIRECCION SECCIONAL DE POLICÍA JUDICIAL CTI – CALI a través de la señora CLAUDIA MARITZA MAYORGA RODRÍGUEZ del Grupo de Desaparecidos del CTI Cali Claudia.mayorga@fiscalia.gov.co, en aras de que se sirvan indicar al despacho que información se tiene sobre la desaparición del señor AGUSTÍN IBARRA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 14.965.924 bajo radicado 2010D005982.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Luis Alberto Acosta Delgado
Juez**

JLTL

**Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

607b40421957a04b7500b07ea0f20393a50b5c22bfd221082aace94cb9cac4cd

Documento generado en 09/08/2021 10:45:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**